

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS383/1
G/L/873
G/ADP/D76/1
1º de diciembre de 2008

(08-5868)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE LAS BOLSAS DE COMPRA DE POLIETILENO PROCEDENTES DE TAILANDIA

Solicitud de celebración de consultas presentada por Tailandia

La siguiente comunicación, de fecha 26 de noviembre de 2008, dirigida por la delegación de Tailandia a la delegación de los Estados Unidos y al Presidente del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con el Gobierno de los Estados Unidos (los "Estados Unidos") de conformidad con el artículo 4 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* (el "ESD"), el párrafo 1 del artículo XXIII del *Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994* (el "GATT de 1994") y los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 17 del *Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del GATT de 1994* (el "Acuerdo Antidumping") con respecto a la aplicación por los Estados Unidos de la práctica conocida como "reducción a cero" de los márgenes de dumping negativos en la determinación de los márgenes de dumping formulada por este país en su investigación antidumping de las bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia (Investigación N° A-549-821).

El Departamento de Comercio de los Estados Unidos ("USDOC") publicó la determinación definitiva en esta investigación el 18 de junio de 2004¹ (la "Determinación definitiva") y el 15 de julio de 2004² publicó la determinación definitiva modificada (la "Determinación definitiva modificada"). Tras una determinación definitiva de existencia de daño formulada por la Comisión de Comercio Internacional de los Estados Unidos, los Estados Unidos publicaron el 9 de agosto de 2004³ una orden de imposición de derechos antidumping contra las importaciones de bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia (la "Orden").

¹ Véase *Notice of Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Polyethylene Retail Carrier Bags from Thailand* (Aviso de determinación definitiva de ventas a un precio inferior al valor justo: Bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia), 69 *Fed. Reg.* 34122, 18 de junio de 2004.

² Véase *Notice of Amended Final Determination of Sales at Less Than Fair Value: Polyethylene Retail Carrier Bags from Thailand* (Aviso de determinación definitiva modificada de ventas a un precio inferior al valor justo: Bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia), 69 *Fed. Reg.* 42419, 15 de julio de 2004.

³ Véase *Antidumping Duty Order: Polyethylene Retail Carrier Bags from Thailand* (Orden de establecimiento de derechos antidumping: Bolsas de compra de polietileno procedentes de Tailandia), 69 *Fed. Reg.* 48204, 9 de agosto de 2004.

Concretamente, el Gobierno del Reino de Tailandia ("Tailandia") solicita la celebración de consultas con respecto a la utilización por el USDOC en la Determinación definitiva y en la Determinación definitiva modificada de la práctica de "reducción a cero" de los márgenes de dumping negativos al calcular promedios ponderados globales de los márgenes de dumping en esta investigación. Esta práctica dio lugar a que se crearan artificialmente márgenes de dumping en casos en que de lo contrario no se habría constatado ninguno o, como mínimo, a que se exageraran los márgenes de dumping. Tailandia considera que la utilización de esta práctica de "reducción a cero" por el USDOC en la Determinación definitiva, la Determinación definitiva modificada y la Orden es incompatible con las obligaciones que corresponden a los Estados Unidos en virtud del artículo VI del GATT de 1994 y, en particular, del párrafo 4.2 del artículo 2 del Acuerdo Antidumping.

Quedamos a la espera de su respuesta a la presente solicitud y, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 4 del ESD, de la elección de una fecha mutuamente aceptable para la celebración de las consultas. Tailandia recibirá con agrado cualquier sugerencia que puedan formular los Estados Unidos con respecto a la fecha y el lugar de estas consultas.
